

setos por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Abrigo para las embarcaciones formado por dos diques que dejan una boca libre de entrada de 30 metros. Y edificio de dos plantas, planta baja para garaje de embarcaciones, zona de taller, vivienda, vestuario y accesos, y planta alta para zona social, comedor y barra.

Prescripciones: No podrá impedirse el paso de las embarcaciones a través del mar comprendido entre los espigones.

La parte de los espigones situados sobre los terrenos de la playa serán de paso público y gratuito.

El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de mil novecientos setenta.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de marzo de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Loja y sus alrededores, provincia de Granada (expediente 8.424), a don Francisco Cordon Burgos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Loja y sus alrededores, de 35,8 kilómetros de longitud, se realizará en la siguiente forma: Loja-Venta Remedios-Venta del Rayo-Riofrío-Santa Bárbara; Loja-Barrios de San Antonio y Manzana-Apeadero de San Francisco-Barrio de la Esperanza-Loja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Loja y Apeadero de San Francisco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una cada día laborable en cada uno de los seis itinerarios que se describen:

1.º Loja-Ventas Remedios y Rayo-Riofrío-Santa Bárbara-Loja-San Antonio-Apeadero de San Francisco-San Antonio-Loja (36,5 kilómetros).

2.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apeadero de San Francisco-La Esperanza-Apeadero-San Francisco-San Antonio y Loja (42 kilómetros).

3.º Loja-Ventas Remedios y Rayo-Riofrío-Santa Bárbara-Loja-San Antonio-Apeadero de San Francisco-La Esperanza-Apeadero de San Francisco-San Antonio-Loja (42 kilómetros).

4.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apeadero de San Francisco-San Antonio-Loja (36,5 kilómetros).

5.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apeadero de San Francisco-La Esperanza-Apeadero de San Francisco-San Antonio-Loja (42 kilómetros).

6.º Loja-San Antonio-La Esperanza-Apeadero de San Francisco-San Antonio-Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja (42 kilómetros).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán adscritos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de 18 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas:

Clase: Única; 0,78 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,10 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.832-A.

Servicio regular de transporte de viajeros, exclusivamente de ferias y mercados, entre Ferreira del Valle de Oro a Foz; a Ribadeo; a Lorenzana; a Gontan, y a Pereiro, provincia de Lugo (expediente 8.879), a don Ramón Veiga Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Ferreira del Valle de Oro y Foz, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas y Ver.

El de Ferreira del Valle de Oro y Ribadeo, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas, Puenteareas, Lorenzana, Trabada, Villafernando, Junqueira, Cubelas y Vilela.

El de Ferreira del Valle de Oro y Lorenzana, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas, Oirán y Puenteareas.

El de Ferreira del Valle de Oro y Gontan, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Cuadramón y Labrada; y

El de Ferreira del Valle de Oro y Pereiro, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Lagoa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Expediciones a Lorenzana.—Realizar tráfico de y entre Puenteareas y Lorenzana y viceversa.

Expediciones a Ribadeo.—Realizar tráfico de y entre Cubelas y Ribadeo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las expediciones de la siguiente forma:

De Ferreira del Valle de Oro a Foz, una de ida y vuelta los martes.

De Ferreira del Valle de Oro a Ribadeo, una de ida y vuelta los miércoles.

De Ferreira del Valle de Oro a Lorenzana, una de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

De Ferreira del Valle de Oro a Gontan, una de ida y vuelta el primer y tercer sábado de cada mes.

De Ferreira del Valle de Oro a Pereira, dos de ida y vuelta el segundo y cuarto sábado de cada mes.

Los horarios se determinarán por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses de 40 y 20 plazas para viajeros sentados, debiendo ser precisamente mixtos y cumplir los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de noviembre de 1966).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única; 0,60 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reín.—2.833-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «5-GE-306. Acondicionamiento de la carretera GE-653, de Bagur a Regencós, entre los puntos kilométricos 0,512 al 3,882», en los términos municipales de Bagur y Regencós.

Siendo de urgente realización las mencionadas obras en virtud del apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días 16 y 17 de junio de 1970, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados, cuya relación figura al pie, para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de Contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 21 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—2.960-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Bagur (Gerona).

Número de orden	PROPIETARIOS		TERRENO	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Cultivo	Superficie aproximada m ²
1	D. Vicente Artiga Roig	Forgas y Bayo, 2 Bagur	Secano	45
2	D. Pedro Frigola Forgas	Vergara, 11, 1.ª Barcelona	Pinar	490
3	D. Sebastián Forment Bonu	Nicaragua, 25, 4.ª B. Madrid	Secano	190
4	Sres. herederos de don Francisco Forgas	Ausias March, 36, 2.ª Barcelona	Pinar	305
5	Obispado de Gerona	Pl. Apóstoles, Gerona	Yermo	160
6	D. Jaime Alabart Segarra	Pl. Nacional, 1, San Andrés de Llavaneras (Barcelona)	Pinar	420
7	Sres. herederos de don Juan Perriol	Ventura Colomer, 8, La Bisbal	Secano	140
8	D. Francisco Font Marqués	Calvo Sotelo, 4 Bagur	Pinar	120
9	D. Ramón Vila Omella.—Representante Don Jaime Llagostera Ventayol	Aribau, 37, 3.ª Barcelona—Aragón, número 69, 1.ª Barcelona	Pinar	165
10	Sres. herederos de doña Rosa Cusachs	Travesera de Gracia, 51, 4.ª 1.ª Barcelona	Pinar	135
11	D. Jose Puig Puig	Cruz, 19, Bagur	Pinar	115
12	D.ª María Barceló Puig	Rue D'en Calze, 22 Perpignan (Francia)	Pinar	153
13	D.ª Olga Gasull Batllé.—Administrador Don Marcelo Neras Plaja	Buenaventura Carreras, 5 Bagur	Pinar	90
14	D. Joaquín Codina	S. Antonio, 4 Bagur	Pinar	70
15	D. Seralia Pruneda Rivas	Despoblado, sin número, Regencós	Pinar	325
16	Ayuntamiento de Bagur	Forgas y Elías, 3, Bagur	Pinar	55
17	D.ª Carmen Carreras Abrich	Santa Ana, Bagur	Pinar	210
18	«Empresa Cruz, S. A.»	Cervantes, 5, Palafrugell	Pinar	215

Término municipal de Regencós (Gerona)				
Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Cultivo	Superficie aproximada m ²
1	D. José Pla-Cuñibert Bruguera	Primo de Rivera, 21, 2.ª Gerona	Pinar	7.575
2	D. José Bofill	Manso Villa Pepita, Despoblado sin número, Regencós	Pinar	7.705
			Secano	2.695
3	D. José Pla-Giribert Bruguera	Primo de Rivera, 21, 2.ª Gerona	Secano	1.585
4	D. Salvador Jofre Gich	Aneha, número 60 Palafrugell	Secano	230
5	D. Guillermo Robau Bofill	Manso, Despoblado, sin número, Regencós	Secano	310

RESOLUCION de la Junta de Compras por la que se anuncia la adjudicación del suministro de material de oficina no inventariable y confección de impresos para los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas.

Por Orden ministerial de 23 de abril de 1970 ha sido adjudicado el concurso del suministro de «Material de oficina no inventariable y confección de impresos con destino a los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas», correspondiendo a don Luis del Toro, «Imprenta Béticas», el bloque 1 «Imprentas», por un importe total de 4.408.341 pesetas, y a «Delsa» los bloques 2, «Material de oficina», y 3 «Material de reproducción», por un importe total de 7.078.694 pesetas.

Madrid, 29 de abril de 1970.—El Presidente, José B. Granda Burón.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado acequias: A-V-2-3, A-V-2-6, A-V-4, término municipal de Calles (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 21 de diciembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 312, de fecha 30, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 295, de fecha 24, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja

declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.863-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se dispone se adquieran en el ejercicio del derecho de tanteo dos cuadros representando «Batallas», valorados en 6.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Cargo Express, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Cargo Express», con domicilio en Madrid, edificio «España», tienda número 27, en nombre y representación del doctor Morton Haber, domiciliado en Tuxedo Park, Nueva York, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona dos cuadros de autor anónimo, que representan batallas, valorados en 3.000 pesetas cada uno;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 4 de febrero de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas obras por considerar su salida de España una pérdida para el Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado